



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 490-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
CAUSA Nro. 490-2022-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de septiembre de 2023. Las 08h41.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Oficio Nro. 165-2023-KGMA-WGOC de 5 de septiembre de 2023, firmado por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho, dirigido a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en su calidad de presidenta del Consejo Nacional Electoral¹.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2023-4748-OF de 7 de septiembre de 2023, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, al que se adjuntan como anexos dos (2) fojas. Documentos que ingresaron al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General el 7 de septiembre de 2023 a las 17h37 y que fueron recibidos en el despacho del suscrito el 8 de septiembre de 2023 a las 08h30².
- c) Escrito firmado por la abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi, al que se adjuntan como anexos dos (2) fojas, ingresados al Tribunal Contencioso Electoral a través de la recepción documental de la Secretaría General con fecha 12 de septiembre de 2023 a las 12h23 y recibidos en el despacho del suscrito, el mismo día a las 12h40³.

En mi calidad de juez de instancia de la presente causa, y previo a ordenar lo que en derecho corresponda, **dispongo:**

PRIMERO.- El Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario que corresponda, **en el término de un (1) día**, certifique a este Tribunal, respecto al cumplimiento de los numerales 2.2 y 3.1 de los acápite segundo y tercero de la Sentencia dictada dentro de la Causa Nro. 490-2022-TCE, el 28 de abril de 2023, a las 15h31, esto es: **“SEGUNDO.- Imponer al señor Germán Alejandro Rodas Coloma, las siguientes sanciones: (...) 2.2. La**

¹ Fojas 711.

² Fojas 712 a 716.

³ Fojas 717 a 721.



CAUSA Nro. 490-2022-TCE
AUTO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

*suspensión de sus derechos de participación por el lapso de dos (2) años, de acuerdo con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 279 del Código de la Democracia. **TERCERO.-** Para efectos del cumplimiento de la sanción impuesta, una vez ejecutoriada la presente sentencia, ofíciase (...) **3.1.** Al Consejo Nacional Electoral, a fin de que registre la suspensión de los derechos de participación del denunciado, señor Germán Alejandro Rodas Coloma, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1715140263.*

SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

2.1. Al señor Germán Rodas Coloma, en la dirección electrónica ALERODCOL08@GMAIL.COM.

2.2. A la abogada Jéssica del Cisne Jaramillo Yaguachi, en las direcciones electrónicas: jessicajaramillo1@gmail.com / walter.perez.71@hotmail.com.

2.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, magíster Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec.

TERCERO.- Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de septiembre de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL